

355
/

AL DESPACHO: Poniendo de presente que habiendo sido debidamente notificada, la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (fl. 316), allegó dentro del término legal escrito de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía (f. 322 a 342) y a su vez, allegó escrito de llamamiento en garantía, visible a folios 343 a 354.

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, dieciséis de marzo de dos mil veinte.


JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciséis de marzo de dos mil veinte

AUTO 1 - 115

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, en primer lugar, se reconocerá a la abogada DIANA LESLIE BLANCO ARENAS, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 37725141 y portadora de la T. P. No. 118179 del C. S. de la J.¹, como apoderada judicial de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en los términos y de conformidad con las atribuciones conferidas en el memorial poder visible a folio 318 del plenario.

Así mismo, por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CTPSS, se procederá a tener por contestada la demanda y el llamamiento en garantía (fls. 322 a 342), por cuenta de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Por otra parte, una vez revisado el escrito contentivo del llamamiento en Garantía, presentados por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en relación con OSCAR ANDRES GOMEZ y CONSTRUCCIONES OCA SAS, en calidad de integrantes del CONSORCIO RIO FONCE, de conformidad a lo preceptuado por el art. 66 del CGP, en concordancia con los arts. 64 y 65 ibídem, se procede a su admisión.

En atención a que los llamados en garantía fungen como demandados en este proceso y ya se encuentran debidamente notificados, no se requiere su notificación personal; y en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 66 del CGP (aplicable por remisión analógica del art. 145 del CPTSS), los mencionados demandados OSCAR ANDRES GOMEZ y CONSTRUCCIONES OCA SAS, en calidad de integrantes del CONSORCIO RIO FONCE, deberán dar respuesta al llamamiento en garantía formulado por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente proveído.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER a la abogada DIANA LESLIE BLANCO ARENAS como apoderada judicial de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., de acuerdo a lo motivado en este proveído.

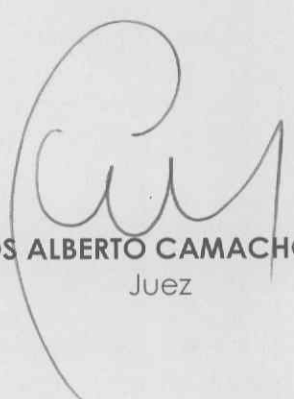
¹ Quien no registra sanciones disciplinarias y tiene T.P. vigente, según consultas efectuadas en las páginas web:
<http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx>
<https://sinra.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía, por cuenta de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

TERCERO. ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en contra de OSCAR ANDRES GOMEZ y CONSTRUCCIONES OCA SAS, en calidad de integrantes del CONSORCIO RIO FONCE, conforme a lo motivado en este proveído.

CUARTO. ADVERTIR que en relación con el llamamiento en garantía que se elevó respecto de OSCAR ANDRES GOMEZ y CONSTRUCCIONES OCA SAS, en calidad de integrantes del CONSORCIO RIO FONCE, como quiera que son demandados en este proceso y ya se encuentran debidamente notificados, no se requiere su notificación personal; y en consecuencia, deberán dar respuesta al llamamiento en garantía formulado por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente proveído. Lo anterior, de acuerdo a lo expuesto en la motivación.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.


CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto inmediatamente anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, _____

MARY LEONOR REY JAIME
Secretaria